



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 07 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El informe N° 266-2023-GAF/MDNC, de fecha 06 de julio de 2023, el informe N° 190-2023-O.RR.HH.MDNC, de fecha 06 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los trabajadores municipales, funcionarios y empleados y obreros, están sujetos al régimen de la administración pública, así como al régimen de la actividad privada;

Que, La Autoridad Nacional del Servicio Civil, es el órgano competente para regular y supervisar las relaciones laborales a nivel de las entidades públicas en todo el Perú, competencia dada en la Ley N.° 30057;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 230057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR, ha aprobado, mediante una Resolución de la Presidencia Ejecutiva N.° 141-2016-SERVIR-PE, la directiva "Normas para la gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que tiene por finalidad la de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles.

Que, el numeral 6.4.1.1 literal a) de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señala que: "Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres (3) años. la Elección se efectúa mediante votación secreta en la entidad, el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. [...]";

Que, la oficina de Recursos Humanos mediante el informe N° 190-2023-O.RR.HH.MDNC, de fecha 06 de julio de 2023, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de conformación del comité electoral para conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	COMITÉ	CONDICIÓN
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Presidente	Titular
Jefe de la Oficina de Informática	Secretario	Titular
Gerente de Desarrollo Social	Vocal	Titular
Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente	Presidente	Suplente

Que, mediante informe N° 266-2023-GAF/MDNC, de fecha 06 de julio de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la conformación del comité electoral para conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 142-2023-MDNC/A, de fecha 05 de junio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR AL COMITÉ ELECTORAL para conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles, a los siguientes servidores:

CARGO	COMITÉ	CONDICIÓN
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Presidente	Titular
Jefe de la Oficina de Informática	Secretario	Titular
Gerente de Desarrollo Social	Vocal	Titular
Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente	Presidente	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité Electoral gestionar y conducir el proceso electoral, además de coordinar con la oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de Tecnología e Informática sobre los aspectos relacionados a los requisitos, las condiciones para la Elección de Los/as Representantes de los/as Servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) Periodo 2023-2026.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores que conforman el Comité Electoral para la elección del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), y demás dependencias municipales en cuanto fuera de su competencia para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

 Econ. NEISER A. AGUILAR MAS
 GERENTE MUNICIPAL (e)

